



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 680014003020-2019-00670-00

En atención al escrito deprecado por el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2020 visible a folios 64 y 65 del Exp. Digital, y en vista que el demandado no entregó voluntariamente el bien inmueble ubicado en la Avenida Búcaros Oeste # 3 -155 apartamento 605 torre 1 Conjunto Residencial Marsella Real del municipio de Bucaramanga, este despacho procede a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega respecto de dicho inmueble, en virtud al Art. 308 y ss del C.G.P., el **día cinco (05) de marzo de 2021, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, diligencia a la que debe concurrir un designado por el demandante quien además deberá prestar los medios necesarios para la realización de la misma, so pena de aplazamiento.

Envíese oficio a las partes informando de esta fecha, con la advertencia que si no hay nadie quien atienda la diligencia, se procederá con la misma allanando el inmueble y retirando las cosas que se encuentren dentro del mismo, los cuales quedaran en depósito a cargo de la parte solicitante, quien debe realizar previamente todas las gestiones administrativas y logísticas para el buen desarrollo de la diligencia.

Ofíciase a la **POLICIA NACIONAL**, para que se sirva dar acompañamiento a la diligencia previamente referida para su normal desarrollo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 011 del 26 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Verbal Sumario (Restitución de Inmueble Arrendado)
Radicación No. 680014003020-**2019-0670**-00
Demandante: Valores Inmobiliarios HG S.A.
Demandado: Inocencio Armenta Bonilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf23eba474f8d46d47b7ac4efbf38cec5871ced03e4fdcda56353dc53243dddd

Documento generado en 25/01/2021 01:33:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>